

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2013-2014
APROBADO: 16 DE AGOSTO DE 2013
P. DE R. NÚM. 7
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 24 de julio de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A ENTRAR EN UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON CLUB DEPORTIVO CANGREJEROS, INC., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADIO HIRAM BITHORN, A FIN DE QUE DICHA INSTALACIÓN DEPORTIVA SEA SEDE DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la referida Ley reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo. Disponiéndose que la autonomía municipal comprende, entre otras, la libre administración de los bienes municipales, así como de los asuntos de la competencia o jurisdicción municipal, la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

J
col
ayes

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

POR CUANTO: De igual forma, los municipios están facultados para contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Según dispone la Ley, tales actividades incluyen, entre otras, la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. De acuerdo a la Ley 81, la formalización de la contratación requiere la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del Complejo Deportivo Coliseo Roberto Clemente y el Estadio Hiram Bithorn, así como sus áreas adyacentes. Estas instalaciones son operadas y administradas por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, y en ellas se llevan a cabo un sinnúmero de actividades y eventos de índole cultural, deportivos, artísticos, cívicos, entre otros, durante toda época del año. Dichas instalaciones constituyen el centro de múltiples actividades, de gran importancia, y son visitadas por miles de ciudadanos anualmente.

POR CUANTO: El Deporte representa un medio de confraternización, desarrollo y crecimiento tanto para jóvenes, adultos y el pueblo de general.

POR CUANTO: La Administración del Municipio de San Juan está comprometida con el desarrollo del deporte y con facilitar la celebración de actividades que fomenten la confraternización entre todos los puertorriqueños y promueva la sana convivencia como pueblo. Así, estamos convencidos de que debemos promover la participación de la ciudadanía en el deporte a través del desarrollo de programas educativos, que de manera interactiva con los atletas permitan la participación, el aprendizaje y fomente el interés en las distintas disciplinas deportivas.

POR CUANTO: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., es una corporación sin fines de lucro cuyo número de Certificado de Incorporación es 326052, debidamente organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Equipo de los Cangrejeros es uno de gran tradición en el deporte de la pelota que ha ofrecido lustre a nuestra Ciudad Patria desde su formación.

POR CUANTO: Club Deportivo Cangrejeros, Inc., ha propuesto al Municipio de San Juan un acuerdo de colaboración para la administración del Estadio Hiram Bithorn con el fin de que dicha instalación deportiva sea sede de los Cangrejeros del Baseball Invernal. Asimismo, ha propuesto el desarrollo de otras actividades afines a la pelota con miras a desarrollar nuevamente el deporte del béisbol en San Juan.

POR CUANTO: Además de sentirnos orgullosas y orgullosos de que los Cangrejeros de Santurce retornen a su Estadio, autorizar el negocio propuesto por el Club Deportivo Cangrejeros permite la proyección de las instalaciones y del Municipio, como uno de los destinos deportivos más importantes de Puerto Rico. De igual forma, los juegos del Equipo en el Estadio tendrán un impacto económico positivo inmediato debido a la visita de fanáticos de toda la isla.

POR CUANTO: Los factores de interés público desglosados anteriormente nos mueven a permitir el uso del Estadio según ha sido propuesto.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, a entrar en un acuerdo de colaboración con Club Deportivo Cangrejeros, Inc., para la administración del Estadio Hiram Bithorn, a fin de que dicha instalación deportiva sea sede de los juegos de los Cangrejeros de Santurce.

Sección 2da.: Además de lo dispuesto en la "Sección 1ra." de esta Resolución, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., será responsable de llevar a cabo, a su costo, actividades que promuevan el uso de las instalaciones. A esos efectos, se incluirá en el acuerdo que en su día se otorgue, la obligación de Club Deportivo Cangrejeros, Inc., de gestionar, no tan solo el desarrollo del béisbol en el Estadio, sino que además, empleará sus mejores esfuerzos para trabajar en el desarrollo de actividades y colaboración con los diferentes sectores comunitarios y corporativos, incluyendo pero sin limitarse a intercambios con estudiantes de la Universidad de Puerto Rico sobre la Administración del Equipo y del Estadio; intercambios con estudiantes de la Universidad del Sagrado Corazón sobre planes, relaciones públicas y comunicaciones para el Equipo y el Estadio; acercamiento a comunidades y organizaciones, tales como, pero sin limitarse, al proyecto ENLACE (Caño Martín Peña) para promover el uso de las instalaciones.


Sección 3ra.: El acuerdo tendrá una duración inicial de dos (2) años, comenzando desde su firma hasta el 30 de junio de 2015. A esos efectos, se faculta a la Alcaldesa de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a otorgar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución y para establecer aquellas condiciones y requisitos adicionales que resulten necesarios para garantizar el mejor uso de las instalaciones a beneficio de la ciudadanía.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada

a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.




Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2013, que consta de seis páginas con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra de la señora Elba Vallés Pérez y constando haber estado debidamente excusados las señoras, Sara De la Vega Ramos y Ana C. Ríus Armendáriz y los señores, Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Iván O. Puig Oliver y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de agosto de 2013.

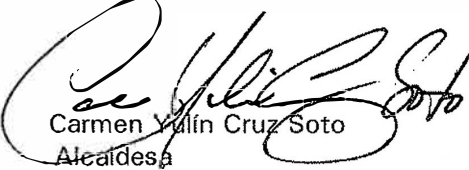


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

mes

Aprobada:

10 de agosto de 2013



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa